



**ACUERDO No. CSJANTA21-70
23/07/2021**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJANTA21-31 del 04-04-2021, con relación a la realización a las diligencias por fuera de las sedes judiciales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos PSAA16-10561 y PSAA16-10583 de 2016 expedidos del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo CJANTA21-31 del 04-04-2021 se establecieron las condiciones de prestación de servicio y el porcentaje de aforo permitido en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento de Antioquia., las cuales se encuentran vigentes en la actualidad.

En el mes de abril de 2021, en dicha norma se estableció en el párrafo del artículo 1º, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º. PRESENCIALIDAD:

(...)

“PARAGRAFO: *Quedan suspendidas las diligencias presenciales de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes, salvo que el Funcionario del caso considere que puede realizarlas en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”*

Sin embargo, la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en su último reporte¹, señala que la ocupación de camas de cuidados intensivos en el departamento de Antioquia, que entre los meses de mayo y junio alcanzó un 99%; a la fecha ha registrado un leve descenso ubicándose un 94.63%, advirtiéndose además en la información con corte al 22-07-2021, un menor reporte de contagios y muertes a causa de la enfermedad COVID19 que los registrados en los meses referidos.

El servicio de administración de justicia exige en algunos eventos la realización de diligencias por fuera de la sede judicial y de manera presencial, encontrándose pertinente ante variación favorable de las condiciones salud en jurisdicción de este Consejo Seccional de la Judicatura, según lo decidido en la sesión ordinaria del día de hoy, autorizar la realización de éstas siempre y cuando el funcionario competente establezca que su

¹ <https://diagnosticosalud.dssa.gov.co/index.php/situacion-actual-coronavirus-en-antioquia/item/1788-con-1-798-casos-nuevos-registrados-hoy-el-numero-de-contagiados-por-covid-19-en-antioquia-se-eleva-a-700-164>

celebración no constituye un riesgo para la salud de quienes participan de ella y controle la observancia de todas las medidas de bioseguridad vigentes.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

DISPONE

ARTÍCULO 1°. *Modificar el párrafo del artículo 1 del Acuerdo CSJANTA21-31 del 04-04-2021, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO: *Las diligencias de inspección judicial y entrega y secuestro de bienes podrán realizarse de manera presencial, siempre y cuando el funcionario a cargo de éstas determine que su práctica no constituye un riesgo para la salud de quienes participan de ella, debiendo controlar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad durante las mismas. En caso contrario, estas diligencias continuarán realizándose en forma virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones si ello es procedente.*

ARTICULO 2°. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

FRAS/DERM